



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México, 18 de noviembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Juventud del Estado de México**, para combatir el adultocentrismo jurídico y establecer un presupuesto transversal en favor del bienestar de las juventudes del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado de México cuenta con una población joven de 12 a 29 años de 5,140,074 personas, lo que representa el 37.4% del total de la población mexiquense. Entre estos, 50.1% son mujeres y 49.9% son hombres. En términos de la etnicidad, la entidad es habitada por 76,704 personas jóvenes hablantes de lengua indígena, mientras que



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

88,980 mexiquenses jóvenes se autoadscriben como afromexicanos (1.7% de la población total joven)<sup>1</sup>.

Aun siendo una población representativa, enfrenta graves dificultades para alcanzar su bienestar y ejercitar plenamente sus derechos. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, en el plano educativo se observa que: del total de población de 18 a 29 años que habita en la entidad, sólo el 38.1% ha concluido sus estudios de bachillerato, lo que significa que sólo 4 de cada 10 jóvenes mexiquenses mayores de edad tienen estudios concluidos de nivel medio superior. En cuanto a los estudios superiores, sólo el 32% de la población joven de 25 a 29 años en la entidad ha podido concluirlos.

Por cuanto hace al acceso a servicios de salud, éste es deficiente, pues sólo el 36.8% de la población joven no cuenta con acceso a ellos, situación que se hace más visible en algunos de los municipios del Estado, en donde la mitad de la población tiene acceso a dichos servicios, como lo son: Ocotlán (52.1%), Otumba (53.2%), Tequixquiac (54%), Chimalhuacán (54.1%), Valle de Bravo (54.1%) y Valle de Chalco Solidaridad (54.3%). Situación que se agudiza al tratarse de población joven que enfrenta alguna discapacidad, lo que coloca a 496,165 jóvenes en alguna situación de vulnerabilidad por sufrir alguna discapacidad o limitación física o mental.

No obstante, el problema principal de la población joven en el Estado de México se encuentra en la pobreza, pues el 47.9% vive en dicha situación<sup>2</sup>, mientras que la tasa de desocupación es superior al 4.6%. De acuerdo con el Consejo Nacional para

<sup>1</sup> Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados generales, INEGI, 2021.

<sup>2</sup> Medición multidimensional de la pobreza, CONEVAL, 2020.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Prevenir la Discriminación CONAPRED, “las personas jóvenes enfrentan además un problema de discriminación estructural que es reproducido por el Estado, la sociedad y el sector privado. Dado que se les percibe como amenaza para la cohesión social, muchas veces se les excluye de espacios y oportunidades laborales o educativas, y se impide el reconocimiento de sus derechos, especialmente los sexuales y reproductivos”.<sup>3</sup>

En circunstancias como las descritas, es común que las personas jóvenes enfrenten prácticas de discriminación por su condición social, su apariencia física (ligada a su condición económica), la escuela donde estudiaron, el lugar donde viven, su identidad de género y preferencia sexual, la expresión de sus opiniones e incluso sus publicaciones en redes sociales. Todas estas acciones contribuyen a que la mayoría de las personas jóvenes se mantenga en situación de pobreza o no pueda ascender socialmente.

Considerando las consecuencias de la discriminación sistemática e institucionalizada que ha sido dirigida en contra de las personas jóvenes, atentando contra su bienestar y plena expresión de su identidad, es necesario, primero, impulsar su reconocimiento como integrantes de una población históricamente excluida y discriminada, es decir, como miembros de uno de los grupos vulnerables pues, al tener constantemente menores oportunidades y un acceso restringido a derechos, se encuentran en una situación de desventaja con respecto al resto de la sociedad. En segundo lugar, corresponde emprender una estrategia transversal de acción gubernamental capaz de generar condiciones adecuadas y sostenibles para encauzar su desarrollo y realización plena.

---

<sup>3</sup> Ficha temática de personas jóvenes, CONAPRED, 2017.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Actualmente, la Ley de Víctimas del Estado de México ya hace un reconocimiento expreso que apoya la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros. En ese sentido, se reconoce la necesidad de proteger con especial énfasis a las personas jóvenes pues están expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos.<sup>4</sup>

La conciencia de sus particularidades ayuda a comprender de mejor forma las principales problemáticas que enfrenta esta población, entre las que destacan las relacionadas con la pobreza y marginación, como el acceso a un empleo formal, bien remunerado y con prestaciones; acceso a servicios de salud y educación de calidad en todos los niveles de atención; y combate a la violencia en hogares, escuelas y comunidades, la cual les expone a ser cooptadas y cooptados o víctimas del crimen (organizado, delincuencia común, trata de personas). Ayuda también a impulsar acciones en favor de la prevención del embarazo adolescente y la atención a sus consecuencias (acceso a interrupción legal del embarazo, deserción escolar, exclusión social, laboral y médica antes y después del embarazo).

A pesar de estas consideraciones, la Ley de Juventud del Estado de México prevé, y por consecuencia institucionaliza, una visión adultocéntrica que tiende a la reproducción de prácticas de discriminación que subordinan y relegan las ideas, propuestas y carencias específicas de las personas jóvenes sólo por el hecho de tener una edad menor, lo que a largo plazo genera relaciones asimétricas, además de reproducir y perpetuar el autoritarismo generacional.

---

<sup>4</sup> Ley de Víctimas del Estado de México, artículo 6, Legislatura del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

La mayor expresión de este enfoque en la legislación coincide con la existencia de un capítulo dedicado a la enunciación de obligaciones asignadas a las personas jóvenes que, como ya se ha señalado, enfrentan obstáculos estructurales para el ejercicio pleno de sus derechos y su realización personal ajenos a su albedrío. De manera similar a lo previsto en la legislación de otras veinticuatro entidades federativas, el Estado de México contempla un listado de doce obligaciones que las personas jóvenes deberán observar, sin establecer mención alguna respecto a los efectos de su incumplimiento. Esta situación genera una laguna jurídica idónea para la reproducción del adultocentrismo, que contribuye a la reproducción de prácticas de discriminación y criminalización en su contra.

De esta forma, la Ley de Juventud del Estado de México exige a las y los jóvenes velar por el cumplimiento de un conjunto de principios y prácticas, incluido el apoyo económico en el hogar, así como la búsqueda de información para evitar el consumo problemático de sustancias, como única vía para hacer patente su dimensión civil y humana. Dichas exigencias son antagónicas de la comprensión de este sector de la población como un grupo con vulnerabilidades específicas, sujeto a asimetrías generacionales. Con lo anterior, sólo se logra descargar las responsabilidades que competen directamente al Estado sobre las mismas personas jóvenes.

Frente a tales circunstancias, los congresos de los estados de Aguascalientes, Jalisco, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí y la Ciudad de México han optado por establecer legislaciones en materia de juventud que no dispongan de apartados dedicados al establecimiento de obligaciones contra las personas jóvenes. Por el contrario, el énfasis ha sido centrado en el reconocimiento de sus derechos, la definición de las



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

responsabilidades de los distintos niveles de gobierno para la garantía de los mismos, así como; la limitación de cualquier abuso o violación en su contra por parte de autoridades públicas.

En este sentido, debe subrayarse que sólo las sociedades configuradas desde una visión adultocéntrica establecen un conjunto de prohibiciones con el objetivo de resolver los conflictos y aspiraciones de las personas jóvenes, privilegiando la preservación del status quo. Esto también puede ser leído como la respuesta adultocéntrica a una “esencia universal de los jóvenes” desconociendo que la apelación a “la naturaleza de las cosas”, incluyendo la naturaleza de la sociedad, fueron definidas para justificar la represión como práctica perfectamente racional.<sup>5</sup>

Lo anterior significa que el discurso adultocéntrico es parte del imaginario colonial y constituye una de las formas contemporáneas de mantener el dominio del poder. Estos rasgos esenciales se encuentran en enunciados (“los jóvenes son rebeldes por naturaleza”, “los jóvenes son inestables porque esa es su naturaleza”) que identifican a los jóvenes como “inmaduros”, con lo cual el reconocimiento de la diferencia y más aún, las posibilidades de diálogo están desde el principio anuladas debido a las distancias agigantadas que se generan entre las personas adultas y las jóvenes.<sup>6</sup> El estado actual de la Ley de Juventud del Estado de México profundiza estas brechas.

Actualmente, la Ley de Juventud del Estado de México, es una de las pocas legislaciones estatales en la materia que mantiene un apartado de obligaciones, el cual rompe con el espíritu de normas desarrolladas con el mismo objetivo a nivel

---

<sup>5</sup> Vásquez, Jorge Daniel. Adultocentrismo y juventud: Aproximaciones foucaulteanas, *Sophia*, Colección de Filosofía de la Educación, núm. 15, 2013.

<sup>6</sup> Ibidem.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

internacional, como la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que lejos de establecer conductas consideradas ejemplares, obliga a las naciones a desarrollar mecanismos de protección que garanticen el ejercicio de los derechos para las personas jóvenes, entre los que se incluye la creación de órganos institucionales, la promoción de la participación juvenil, la inversión estratégica y asignación suficiente de recursos, así como; la articulación regional como el propósito de realizar seguimiento a las políticas de juventud.<sup>7</sup> Una visión que el Estado de México debe acompañar.

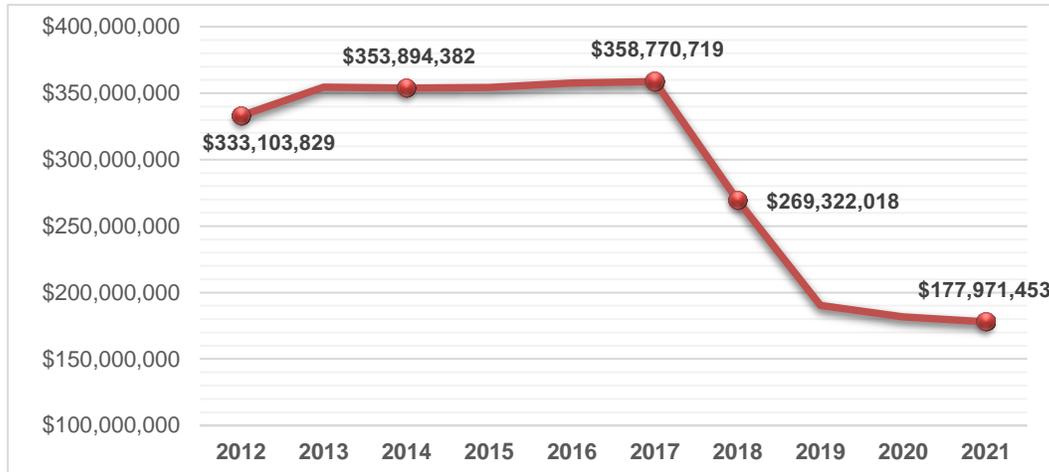
La suficiencia de recursos económicos es condición fundamental para garantizar la implementación y seguimiento de políticas públicas integrales, capaces de incidir efectivamente en la vida de las personas jóvenes. Por desgracia, históricamente el Gobierno del Estado de México ha sido incapaz de establecer un presupuesto coherente con la dimensión de la población joven, así como; de la complejidad de sus problemáticas. Por el contrario, desde los últimos seis años, el presupuesto público estatal asignado a políticas y programas dirigidos a la población joven se ha reducido drásticamente (ver Gráfica 1). Esto es verificable en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México (PEEM), que contempla asignaciones presupuestales en dos partidas en materia de juventud: el programa 02060806, Oportunidades para los jóvenes y el Instituto Mexiquense de la Juventud. No obstante, ambos rubros no han dejado de reducirse.

---

<sup>7</sup> Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, artículo 35. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

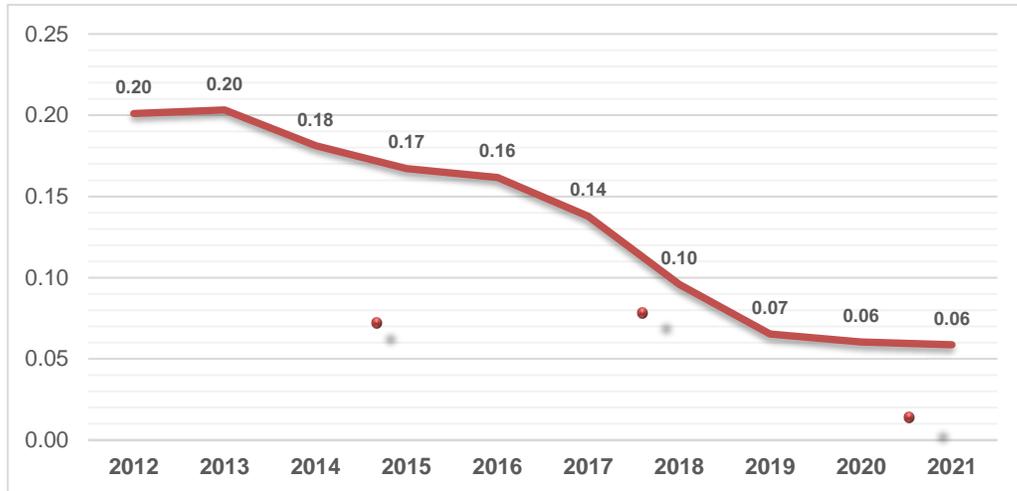


**Gráfica 1.** Presupuesto asignado en el PEEM a programas dirigidos a jóvenes.

La débil apuesta presupuestaria para el desarrollo de los jóvenes mexiquenses, es aún más evidente al analizar la relación entre el presupuesto orientado a políticas y programas dirigidos a la población joven y el gasto total anual previsto en cada presupuesto de egresos estatal; la cual, en ninguno de los últimos diez años ha alcanzado a superar el 0.5% (ver Gráfica 2). Para el presente ejercicio fiscal, la cifra es tan ínfima que representa tan sólo el 0.06% del gasto total anual. Si bien, otros programas pueden haber contribuido al bienestar de las personas jóvenes a lo largo de la última década, la ausencia de un eje transversal que integre las asignaciones presupuestales con impacto en este sector de la población hace muy difícil comprender la dimensión del presupuesto y, por ende, el impacto que éste tiene para favorecer el desarrollo de las juventudes.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



**Gráfica 2.** Relación porcentual entre el presupuesto asignado a programas para jóvenes y el gasto total anual previsto en el PEEM.

Ante estas circunstancias, es vital que el Gobierno del Estado de México, asuma el compromiso para romper con las inercias adultocéntricas que persisten en la vida institucional del estado a través de acciones que, lejos de discursos y panegíricos, representen cambios reales en la formulación e implementación de políticas públicas para los jóvenes. Ello obliga a conformar un piso presupuestal suficiente que permita a las instituciones estatales establecer programas que les beneficien directamente, así como; a conformar mejores andamiajes institucionales para facilitar su ejercicio pleno de derechos. Por ende, las juventudes deben figurar como un aspecto transversal en la conformación del presupuesto estatal, al igual que deben fortalecerse los mecanismos que permitan evaluar y fiscalizar el destino de tales recursos.

La conformación de anexos transversales se ha convertido en regla general para la integración de los presupuestos federal y estatales en los temas de igualdad entre hombres y mujeres, y de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Sin embargo, el bienestar de las personas jóvenes aún no ha logrado consolidarse como un eje transversal presente en la mayoría de las legislaciones. Algunas entidades, como Aguascalientes, Chihuahua, Michoacán, Nuevo León, Puebla y Yucatán han logrado establecer en sus presupuestos la asignación de recursos específicos destinados a este sector de la población, con porcentajes que van del 1.7% al 14.7% en relación con el gasto neto total. Estas acciones han permitido implementar estrategias de monitoreo y evaluación que resultan en el fortalecimiento de la política en la materia. Por su parte, el Anexo Transversal 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el cual se establecen las erogaciones destinadas al desarrollo de los jóvenes, representa actualmente el 7.1% del gasto total anual contemplado para 2021, la proporción más alta registrada en más de una década.

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México ya prevé la existencia de un eje transversal para la ejecución de programas y la implementación de acciones orientadas a garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. El monto aprobado para el presente ejercicio fiscal fue de \$12,143,197,599.00, lo que representó el 4% del gasto total anual. Esta experiencia ofrece certeza de la viabilidad de iniciativas de este tipo, encaminadas a garantizar recursos suficientes para abordar de forma integral aspectos estratégicos para el desarrollo de la entidad, entre los que debe contarse la inclusión y ejercicio efectivo de derechos de la población joven.

Un estado que descuida su juventud, negándose al reconocimiento de los retos, dificultades y oportunidades particulares que enfrenta cotidianamente, renuncia inevitablemente a su presente y a su futuro, la juventud mexiquense no necesita un dictado de obligaciones; en cambio, requiere un compromiso real e integral por parte de las instituciones de gobierno para garantizar especial atención en relación con los



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

espacios para acceder a la educación, al empleo y demás capacidades que le permitan el crecimiento integral justo. Si este compromiso no se manifiesta en forma presupuestal, seguirá siendo parte de un discurso vacío gubernamental.

Sólo una juventud saludable, educada, productiva y con acceso verdadero al bienestar tiene la capacidad para romper el ciclo de la pobreza intergeneracional y hacerla más resistente ante los desafíos individuales y sociales venideros. En razón de lo expuesto, en aras de combatir el adultocentrismo jurídico y garantizar un presupuesto suficiente y adecuado para el bienestar de las juventudes del Estado de México, someto a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto, esperando su dictamen sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía para su aprobación y cobre cabal vigencia.

**A T E N T A M E N T E**

**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**  
**DIPUTADO PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS**  
**HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA**  
**SALCEDA**



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE  
VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO  
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO  
TORRES**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA  
ROSA MENDOZA**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

## PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO:**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 2, se adiciona una fracción II Bis y se deroga la fracción V, del artículo 4, se reforma la denominación del Título Segundo, se deroga el artículo 12, se adiciona una fracción XXVIII y XXIX, recorriéndose las siguientes, al artículo 13 y se reforman los artículos 19 y 27, fracción XIV, de la Ley de Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** La presente Ley tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes en el Estado de México; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su **bienestar y desarrollo** integral.

**Artículo 4.-** ...

I-II...

**II Bis. Transversalidad.** Consiste en la articulación, homologación, correspondencia y complementariedad de las políticas públicas, presupuestos, programas y acciones formuladas por las instituciones del Estado y la sociedad



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**para la atención de las personas jóvenes, incluyendo la integración práctica de conceptos y la convergencia de recursos técnicos y financieros;**

III-IV...

**V.- Se deroga**

VI-VIII...

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES**

### **CAPÍTULO II. DEROGADO.**

**Artículo 12. DEROGADO.**

**Artículo 13...**

I-XXVII...

**XXVIII. Promover el reconocimiento de la participación, organización y ciudadanía juvenil, en toda su diversidad, como aspecto estratégico del desarrollo político, social y económico de la entidad.**

**XXIX. Impulsar la formación y sensibilización continua de los funcionarios públicos estatales y municipales en el conocimiento, respeto y apoyo al ejercicio**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**efectivo de los derechos de los jóvenes, desde un enfoque integral, transversal y de no discriminación.**

**XXX...**

**Artículo 19.-** El Poder Legislativo, en el ámbito de su competencia deberá revisar permanentemente, la legislación que se relacione o afecte el ámbito de los jóvenes, con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el ejercicio de sus derechos; además asegurar **la asignación, mediante la integración de un eje transversal, de un presupuesto no menor al 5% del gasto neto total previsto anualmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado**, para el desarrollo de programas **específicos para su beneficio.**

**Artículo 27...**

**I-XIII...**

**XIV.** Vigilar y asegurar que los recursos asignados para el apoyo de los jóvenes, **contemplados en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal**, sean ejercidos con **puntualidad**, honradez, oportunidad, transparencia y equidad, **generando en ello los análisis e informes públicos que correspondan.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre del año 2021.